

ZABALDU – SPRI 2025

OBJETO:

Este programa tiene como objeto ayudar a las empresas vascas que se encuentran en una fase incipiente de su proceso de **internacionalización** a aumentar su presencia en mercados exteriores, focalizando el esfuerzo en un número reducido de mercados, y a promover el desarrollo sostenible a lo largo de dicho proceso.

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Podrán acogerse a esta convocatoria:

1. Las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) que cumplan los siguientes requisitos:

- Dispongan de personalidad jurídica propia.
- Cuenten con instalaciones productivas en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV).
- Se hayan constituido con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Su actividad exportadora no supere el 50 % de la facturación total en el año 2024.
- Tengan como objetivo iniciar o consolidar su proceso de internacionalización.

♦ En el caso de empresas de servicios, deberán disponer en la CAPV de un equipo humano con capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos o prestar los servicios que se pretende internacionalizar.

2. Empresas emergentes (startups)

También podrán ser beneficiarias las empresas emergentes (startups) que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

Asimismo, recibirán tratamiento similar las empresas:

- Constituidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2015, y
- Que cumplan el resto de las características señaladas en el citado artículo 3 de la Ley 28/2022.

⚠ En cualquier caso, las empresas descritas en este apartado deberán reunir la condición de PYME para poder resultar beneficiarias del Programa.

El cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria deberá mantenerse desde el momento de presentación de la solicitud hasta la liquidación de la subvención concedida.

Empresas excluidas

Quedan excluidas las empresas cuya actividad pertenezca a los siguientes sectores:

- Agrario
- Alimentario
- Pesquero
- Forestal

Definición de PYME: Se aplicará la definición recogida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, relativa a la clasificación de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Podrán recibir apoyo los **gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025** que estén relacionados con el proceso de **internacionalización** de la empresa.

◆ **1. Planificación y estrategia internacional**

Se apoyará la elaboración de una Estrategia de Internacionalización por parte de una empresa externa, que analice las capacidades de la empresa, los mercados objetivo, la competencia y las acciones de promoción.

También se subvencionan los gastos de registro de patentes y marcas, así como las homologaciones y certificaciones exigidas en los países destino.

◆ **2. Promoción internacional**

Se subvencionarán los gastos relacionados con:

- Participación en ferias, foros o congresos internacionales (como expositor, visitante o en formato online).
- Viajes de prospección y misiones inversas, con bolsas de viaje para cubrir desplazamiento y estancia.
- Acciones de comunicación y marketing internacional: elaboración de planes de marketing, material promocional, catálogos, páginas web adaptadas, campañas publicitarias o presentaciones de producto.

⚠ Solo se apoyarán las ferias celebradas en España que figuren en el Calendario Oficial de Ferias Internacionales 2025.

◆ **3. Implantaciones en el exterior**

Serán subvencionables los gastos de constitución y consultoría asociados a nuevas implantaciones comerciales o productivas en el extranjero, así como los costes del primer año (selección de personal, alquileres y suministros).

◆ **4. Consultoría y estudios de mercado**

Se apoyarán los estudios de mercado y asesorías externas para acceder o consolidar presencia en mercados internacionales, incluyendo análisis aduaneros, sostenibilidad o participación en compra pública innovadora.

◆ 5. Empresas emergentes (startups)

Las startups podrán incluir como gasto subvencionable tanto el coste de asesoría externa como el tiempo interno del equipo dedicado a elaborar estrategias o planes de marketing internacionales.

◆ No serán subvencionables

- Los costes de agentes o representantes de comercio.
- Los estudios o servicios prestados por entidades públicas sujetas a precios públicos.

Cada empresa podrá presentar una única solicitud en esta convocatoria del programa Zabaldú, que podrá incluir hasta 4 mercados internacionales.

La solicitud deberá contemplar al menos dos acciones diferentes (de tipologías distintas, según el Anexo 2 del programa) y un detalle de las actividades y gastos para los que se solicita la ayuda. Además, podrán incluirse gastos vinculados a la participación o visita a ferias, foros especializados o congresos celebrados en otras localizaciones, siempre que se acredite su carácter internacional y que contribuyan a la estrategia de posicionamiento de la empresa en los cuatro mercados seleccionados.

CRITERIOS DE VALORACION Y CUANTIA:

✓ Criterios de valoración:

Las solicitudes de ayuda se valorarán principalmente según tres criterios:

1. Estrategia de Internacionalización: Se analiza la calidad del plan presentado o, si no existe, de la propuesta. Se evaluarán aspectos como la capacidad de la empresa, los mercados elegidos, la forma de entrar en ellos, el producto o servicio, la promoción, la viabilidad del proyecto, el impacto sobre la empresa y el entorno, y la coherencia estratégica. También se tendrá en cuenta la trayectoria exportadora y el crecimiento de la empresa.
2. Impacto sobre el entorno: Se valorará cómo el proyecto contribuye a la competitividad de Euskadi y si genera empleo.
3. Compromiso social y sostenibilidad: Se tendrá en cuenta si la empresa cuenta con certificaciones o planes relacionados con sostenibilidad, igualdad de género, promoción del euskera o responsabilidad social corporativa, así como su alineación con la Agenda 2030.

✓ Cuantía y límites de la subvención

- La ayuda dependerá del presupuesto aprobado, que se calcula sumando los gastos subvencionables, respetando los límites de cada tipo de gasto establecidos en el Anexo 2 de la normativa.
- Límites destacados:
 - Ferias internacionales (como expositor): máximo 40.000 € por feria.
 - Ferias, foros o congresos online o como visitante: máximo 5.000 € por visita.
 - Bolsas de viaje: máximo 4 bolsas por empresa (o 6 para startups), salvo casos específicos indicados.
- Porcentaje de ayuda según valoración:
 - 50–59 puntos → 35% del presupuesto aprobado.

- 60–79 puntos → 45% del presupuesto aprobado.
- 80 puntos o más → 60% del presupuesto aprobado.
- Menos de 50 puntos → solicitud desestimada.
- Subvención máxima: 75.000 € por empresa.

PLAZO DE SOLICITUD:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial del País Vasco (9 de octubre 2025) y finalizará el 10 de noviembre de 2025. **No obstante, lo anterior, la atención al público finalizará a las 15:00 horas del 10 de noviembre de 2025.**

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.